

RESPUESTA A PQR DSC1-202207666 - DSC1-202209007

Diana Carolina Campos Botello <diana.campos@restituciondetierras.gov.co>

Mié 4/05/2022 5:33 PM

Para: Secretaria Sala Civil Familia - San Gil - Seccional Bucaramanga
<seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Laura Marcela Nuñez Rodriguez <laura.nunez@restituciondetierras.gov.co>

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA SAN GIL

HM JAVIER GONZALEZ SERRANO

Por medio del presente correo, la Dirección Territorial Magdalena Medio en cabeza del director territorial se permite enviar respuesta a su petición en el documento que se anexa.

De igual manera, le informamos que no dude en utilizar nuestros canales electrónicos para mantenernos en contacto.

Cordialmente,

Diana Carolina Campos Botello
Abogada Contratista
Atención al Ciudadano
Dirección Territorial Magdalena Medio
Carrera 33 No. 35 - 11 Barrio El Prado - Bucaramanga – Colombia
Cel:3223463503

diana.campos@restituciondetierras.gov.co

www.restituciondetierras.gov.co



Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario. El medio ambiente es asunto de todos.



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas

Al contestar cite este radicado No: OAMB2-
202202184

Fecha: 3 de mayo de 2022 03:21:18 PM

Origen: Oficina Adscrita Magdalena Medio -
Bucaramanga

Destino: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL SALA SAN GIL



OAMB2-202202184

URT - OAMB- 02222

Bucaramanga

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA SAN GIL

Sala civil familia Laboral

H.M. JAVIER GONZALEZ SERRANO

seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición Rad. DSC1-202207666 - DSC1-202209007

Respetada Señora,

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en adelante la Unidad, recibió derecho de petición, en el cual solicita: "(...) *oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de Bucaramanga, para que en el termino de cinco (5) días hábiles, certifique la situación actual del procedimiento administrativo que se inició mediante la Resolución 01423 de 19-07-2018, respecto al inmueble que se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 324-73237 del ORIP de Velez (anotación No. 006). Igualmente, informe a este estrado judicial, si la medida registrada deja por fuera del comercio dicho inmueble, y qué incidan jurídicamente tiene dicha medida cautelar en el proceso ejecutivo hipotecario que afecta el mismo inmueble, según la garantía real registrada (.)*".

Previo a entrar a dar respuesta de fondo a su petición, es importante precisar lo siguiente en relación con el proceso de restitución de tierras, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, es la encargada entre otras funciones, de administrar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – RTDAF, en el que se incluyen los predios que en razón del conflicto armado interno fueron despojados o abandonados así como a sus reclamantes. Para lo anterior se adelanta un proceso que se compone de dos etapas:

- La primera, de naturaleza administrativa, a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, tendiente a la inclusión de predios en el Registro de Tierras Despojadas o Abandonadas, que se adelanta para el solicitante, como requisito de procedibilidad para acudir a la etapa judicial.
- La Segunda, se da siempre y cuando se inscriba el predio en el Registro, y se surte ante los jueces o magistrados especializados en restitución de tierras. Tales funcionarios serán los que mediante sentencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la ley, se pronuncien de manera definitiva sobre la propiedad, posesión u ocupación de los predios objeto de demanda, así como sobre el derecho a la restitución cuando a ello haya lugar.
- Así mismo, la Unidad de Restitución de Tierras es la encargada de tramitar ante las autoridades competentes los procesos de restitución de predios de los despojados o de formalización de predios abandonados en nombre de los titulares de la acción, siempre que estos así lo requieran. En tal sentido es importante aclarar que estas etapas componen las siguientes actividades:



CC: 501100574769

GD-FO-14
V.7



El campo
es de todos

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio
Bucaramanga

Carrera 33 No. 35 – 11 Edificio Julio Florez Barrio el Prado Piso 1- Teléfonos (57 1) 3770300 Bucaramanga - Atl.
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @UPRRestitucion



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

ETAPA DE MICROFOCALIZACIÓN	Etapa en la cual se realiza un estudio de la situación de seguridad de las zonas afectadas por el conflicto armado, con el fin de evaluar los riesgos y poder iniciar el trabajo en la zona.
ETAPA ADMINISTRATIVA ANÁLISIS PREVIO	Etapa durante la cual se deberá analizar las condiciones de procedibilidad del Registro y descartar de plano aquellas que no reúnan los requisitos legales para su inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente
ETAPA ADMINISTRATIVA INCLUSIÓN O NO INCLUSIÓN	Durante esta etapa se surten los trámites necesarios tales como la diligencia de comunicación del acto que acomete el estudio del caso, apertura y práctica probatoria; para finalmente decidir sobre la inclusión o no del predio solicitado en restitución.
ETAPA JUDICIAL	Se da siempre y cuando se inscriba el predio en el Registro, y se surte ante los jueces o magistrados especializados en restitución de tierras. Tales funcionarios serán los que mediante sentencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la ley, se pronuncien de manera definitiva sobre la propiedad, posesión u ocupación de los predios objeto de demanda, así como sobre el derecho a la restitución cuando a ello haya lugar.
ETAPA POSFALLO	Dictada sentencia por el juez o tribunal de restitución de tierras la URT debe dar cumplimiento de órdenes y articulación para el cumplimiento de los preceptos judiciales de restitución.

A fin de dar respuesta a su solicitud sobre el estado actual del predio, nos permitimos informarle que, una vez consultado el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente administrado por esta Unidad, se tiene que a la fecha SI se encontró solicitud sobre el área que comprende al predio en jurisdicción del municipio de BARBOSA (SANTANDER) relacionado en el siguiente cuadro:

No.	PREDIO	FMI	NÚMERO REGISTRAL	SOLICITUD INSCRITA / NO INSCRITA	ZONA MICRO FOCALIZADA
1	QUEBRADITAS #1	324-73237	NO REGISTRA	ID 4025 Estado: No inscripción – Archivado	RG 02882 DE 9/10/2017

Adicionalmente, y una vez consultado el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente administrado por esta Unidad, se tiene que los predios consultados SI se encuentran dentro de una zona micro focalizada por la Dirección Territorial Magdalena Medio de la UAEGRTD.



GD-FO-14
V.7



El campo
es de todos
Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio - Bucaramanga



UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Se advierte que el resultado de las consultas catastrales tiene vigencia en la fecha de su expedición, debido a que la información puede variar por la presentación de otras solicitudes sobre el predio o por las decisiones que se adopten en cada una de las existentes. La presente consulta se expide el día 29 de ABRIL de 2022.

En igual forma, cabe informar sobre el predio denominado "LAS QUEBRADITAS" también conocido por el reclamante como "LA MAQUINA", identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 324-28594 (ACTIVO), y número predial 6807700000010306000 el cual mediante ventas parciales segregó los predios denominados: i) QUEBRADITAS # 1, identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 324-73237 (ACTIVO) y; ii) QUEBRADITAS # 2, identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 324-73238 (ACTIVO); ubicados en la vereda EL CENTRO, del municipio de Barbosa (Santander) con número de ID 4025, este Despacho profirió Resolución RG 02445 de fecha 31 de agosto de 2016, sobre el cual, ordenó no iniciar el estudio formal. Acto seguido, y previa notificación, el solicitante interpuso recurso de reposición, el cual fue decidido mediante RG 1423 de 19 de julio de 2018, ordenando el inicio formal de la reclamación. Así mismo el pasado 30 de octubre de 2019, mediante RG 01864 este despacho resolvió no inscribir la solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, notificado al solicitante el día 8 de noviembre de 2019.

En este mismo sentido, el peticionario interpuso recurso de reposición el día 25 de noviembre de 2019 sobre la Resolución RG 01864 del 30 de octubre de 2019, en consecuencia, el día 31 de agosto de 2020 este despacho de resolvió de confirmar la RG 01864 mediante la resolución 01488 de 31 de agosto de 2020, en conclusión, el proceso actualmente se encuentra Archivado.

En consonancia a lo anteriormente expuesto, se informa que la Dirección Territorial Magdalena Medio dentro del procedimiento administrativo, ordenó la medida de protección al fundo identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 324-28594 (ACTIVO), y número predial 6807700000010306000 el cual mediante ventas parciales segregó los predios denominados: i) QUEBRADITAS # 1, identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 324-73237 (ACTIVO) y; ii) QUEBRADITAS # 2, identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 324-73238 (ACTIVO), de conformidad con lo previsto en el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016, que establece que una vez se haya iniciado el procedimiento administrativo a través de la resolución de inicio de estudio formal se ordenará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la inscripción de la medida de protección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.15.1.4.1 del Decreto 1071 de 2015, asimismo, y luego de proferir la resolución de Inscripción en el registro de Tierras con fundamento en el artículo 15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015. No obstante, dichas medidas son de naturaleza preventiva y publicitaria.

No obstante, se precisa que el registro de la propiedad es un servicio público, que tiene por finalidad hacer oponible a terceros los actos o decisiones que modifica la situación jurídica de un inmueble. Esto implica el registro de actos, contratos y providencias judiciales, así como su respectiva cancelación de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1579 de 2012 (actual estatuto registral). Asimismo, los objetivos que busca cumplir la función de registro de instrumentos son: a) servir de medio de tradición del dominio de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos de conformidad con el artículo 756 del Código Civil; b) dar publicidad a los instrumentos públicos que trasladen, transmitan, muden, graven, limiten, declaren, afecten, modifiquen o extingan derechos reales sobre los bienes raíces; y c) revestir de mérito probatorio los instrumentos públicos sujetos a inscripción. Los principios que rigen esta actividad están consignados en el artículo 3º de la Ley 1579 de 2012. Por consiguiente, los terceros que adquieran predios conociendo del trámite de restitución de tierras, se someterán a las resueltas de las mismas.



CO.02.056575282

GD-FO-14
V.7



El campo
es de todos

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio
Bucaramanga



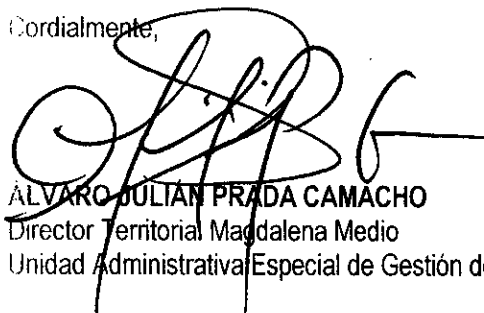
UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

En conclusión las medidas ordenadas por esta Unidad no sustraen el bien del comercio y tampoco limitan el derecho de dominio, así como la explotación por parte de sus actuales propietarios, pues dicha, competencia de sustracción está en cabeza del juez o magistrado de restitución de tierras el cual dentro de sus funciones y consideraciones ordenará las medidas a que haya lugar dentro de los correspondientes procesos de restitución que sean de su conocimiento.

Finalmente, lo invitamos a que visite nuestro portal web <https://www.restituciondetierras.gov.co/>, para consultar información interés relacionada con el proceso de restitución de tierras. Recuerde que cualquier inquietud puede ser resuelta a través de la línea de atención al ciudadano teléfono celular: 322 3463503 – Bucaramanga / 320 3059748 - Barrancabermeja, donde puede comunicarse y con gusto la atenderemos.

En espera de haber dado respuesta a su requerimiento, le reitero la disposición de la Unidad para atender dudas y solicitudes con respecto al proceso de Restitución de Tierras.

Cordialmente,



ÁLVARO JULIÁN PRADA CAMACHO

Director Territorial Magdalena Medio

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Copias: N/A

Anexos: N/A

Proyecto Diana Carolina Campos – Abogada Atención a público

voBo Sergio Osorio – Gestor de Microzona



GD-FO-14
V.7



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio -
Bucaramanga



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

URT – OAMB-

0 2 2 2 3

Bucaramanga

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas

Al contestar cite este radicado No: OAMB2-
202202185

Fecha: 3 de mayo de 2022 03:28:15 PM

Origen: Oficina Adscrita Magdalena Medio -
Bucaramanga

Destino: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL SALA SAN GIL



OAMB2-202202185

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA SAN GIL

Sala civil familia Laboral

H.M. JAVIER GONZALEZ SERRANO

seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición Rad. DSC1-202207666 - DSC1-202209007

Respetada Señora,

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en adelante la Unidad, recibió derecho de petición, en el cual solicita: "(...) *oficiar a la Unidad Adminsitrativa Especial de Gestión de Restitucion de Tierras Despojadas de Bucaramanga, para que en el termino de cinco (5) días hábiles, certifique la situación actual del procedimiento administrativo que se inició mediante la Resolución 01423 de 19-07-2018, respecto al inmueble que se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 324-73237 del ORIP de Velez (anotación No. 006). Igualmente, informe a este estrado judicial, si la medida registrada deja por fuera del comercio dicho inmueble, y qué incidan jurídicamente tiene dicha medida cautelar en el proceso ejecutivo hipotecario que afecta el mismo inmueble, según la garantía real registrada (..)*".

Previo a entrar a dar respuesta de fondo a su petición, es importante precisar lo siguiente en relación con el proceso de restitución de tierras, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, es la encargada entre otras funciones, de administrar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – RTDAF, en el que se incluyen los predios que en razón del conflicto armado interno fueron despojados o abandonados así como a sus reclamantes. Para lo anterior se adelanta un proceso que se compone de dos etapas:

- La primera, de naturaleza administrativa, a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, tendiente a la inclusión de predios en el Registro de Tierras Despojadas o Abandonadas, que se adelanta para el solicitante, como requisito de procedibilidad para acudir a la etapa judicial.
- La Segunda, se da siempre y cuando se inscriba el predio en el Registro, y se surte ante los jueces o magistrados especializados en restitución de tierras. Tales funcionarios serán los que mediante sentencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la ley, se pronuncien de manera definitiva sobre la propiedad, posesión u ocupación de los predios objeto de demanda, así como sobre el derecho a la restitución cuando a ello haya lugar.
- Así mismo, la Unidad de Restitución de Tierras es la encargada de tramitar ante las autoridades competentes los procesos de restitución de predios de los despojados o de formalización de predios abandonados en nombre de los titulares de la acción, siempre que estos así lo requieran. En tal sentido es importante aclarar que estas etapas componen las siguientes actividades:



CO-PC CFP574762



GD-FO-14
V.7



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio
Bucaramanga



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

ETAPA DE MICROFOCALIZACIÓN	Etapa en la cual se realiza un estudio de la situación de seguridad de las zonas afectadas por el conflicto armado, con el fin de evaluar los riesgos y poder iniciar el trabajo en la zona.
ETAPA ADMINISTRATIVA ANÁLISIS PREVIO	Etapa durante la cual se deberá analizar las condiciones de procedibilidad del Registro y descartar de plano aquellas que no reúnan los requisitos legales para su inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente
ETAPA ADMINISTRATIVA INCLUSIÓN O NO INCLUSIÓN	Durante esta etapa se surten los trámites necesarios tales como la diligencia de comunicación del acto que acomete el estudio del caso, apertura y práctica probatoria; para finalmente decidir sobre la inclusión o no del predio solicitado en restitución.
ETAPA JUDICIAL	Se da siempre y cuando se inscriba el predio en el Registro, y se surte ante los jueces o magistrados especializados en restitución de tierras. Tales funcionarios serán los que mediante sentencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la ley, se pronuncien de manera definitiva sobre la propiedad, posesión u ocupación de los predios objeto de demanda, así como sobre el derecho a la restitución cuando a ello haya lugar.
ETAPA POSFALLO	Dictada sentencia por el juez o tribunal de restitución de tierras la URT debe dar cumplimiento de órdenes y articulación para el cumplimiento de los preceptos judiciales de restitución.

A fin de dar respuesta a su solicitud sobre el estado actual del predio, nos permitimos informarle que, una vez consultado el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente administrado por esta Unidad, se tiene que a la fecha SI se encontró solicitud sobre el área que comprende al predio en jurisdicción del municipio de BARBOSA (SANTANDER) relacionado en el siguiente cuadro:

No.	PREDIO	FMI	NUMERO PREDIAL	SOLICITUD UAEGRD / RUPTA	ZONA MICRO FOCALIZADA
1	QUEBRADITAS #1	324-73237	NO REGISTRA	ID 4025 Estado: No inscripción - Archivado	RG 02882 DE 9/10/2017

Adicionalmente, y una vez consultado el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente administrado por esta Unidad, se tiene que los predios consultados SI se encuentran dentro de una zona micro focalizada por la Dirección Territorial Magdalena Medio de la UAEGRD.



GD-FO-14
V.7



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio -
Bucaramanga



Se advierte que el resultado de las consultas catastrales tiene vigencia en la fecha de su expedición, debido a que la información puede variar por la presentación de otras solicitudes sobre el predio o por las decisiones que se adopten en cada una de las existentes. La presente consulta se expide el día 29 de ABRIL de 2022.

En igual forma, cabe informar sobre el predio denominado "LAS QUEBRADITAS" también conocido por el reclamante como "LA MAQUINA", identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 324-28594 (ACTIVO), y número predial 68077000000010306000 el cual mediante ventas parciales segregó los predios denominados: i) QUEBRADITAS # 1, identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 324-73237 (ACTIVO) y; ii) QUEBRADITAS # 2, identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 324-73238 (ACTIVO); ubicados en la vereda EL CENTRO, del municipio de Barbosa (Santander) con número de ID 4025, este Despacho profirió Resolución RG 02445 de fecha 31 de agosto de 2016, sobre el cual, ordenó no iniciar el estudio formal. Acto seguido, y previa notificación, el solicitante interpuso recurso de reposición, el cual fue decidido mediante RG 1423 de 19 de julio de 2018, ordenando el inicio formal de la reclamación. Así mismo el pasado 30 de octubre de 2019, mediante RG 01864 este despacho resolvió no inscribir la solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, notificado al solicitante el día 8 de noviembre de 2019.

En este mismo sentido, el peticionario interpuso recurso de reposición el día 25 de noviembre de 2019 sobre la Resolución RG 01864 del 30 de octubre de 2019, en consecuencia, el día 31 de agosto de 2020 este despacho de resolvió de confirmar la RG 01864 mediante la resolución 01488 de 31 de agosto de 2020, en conclusión, el proceso actualmente se encuentra Archivado.

En consonancia a lo anteriormente expuesto, se informa que la Dirección Territorial Magdalena Medio dentro del procedimiento administrativo, ordenó la medida de protección al fundo identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 324-28594 (ACTIVO), y número predial 68077000000010306000 el cual mediante ventas parciales segregó los predios denominados: i) QUEBRADITAS # 1, identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 324-73237 (ACTIVO) y; ii) QUEBRADITAS # 2, identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 324-73238 (ACTIVO), de conformidad con lo previsto en el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016, que establece que una vez se haya iniciado el procedimiento administrativo a través de la resolución de inicio de estudio formal se ordenará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la inscripción de la medida de protección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.15.1.4.1 del Decreto 1071 de 2015, asimismo, y luego de proferir la resolución de Inscripción en el registro de Tierras con fundamento en el artículo 15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015. No obstante, dichas medidas son de naturaleza preventiva y publicitaria.

No obstante, se precisa que el registro de la propiedad es un servicio público, que tiene por finalidad hacer oponible a terceros los actos o decisiones que modifica la situación jurídica de un inmueble. Esto implica el registro de actos, contratos y providencias judiciales, así como su respectiva cancelación de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1579 de 2012 (actual estatuto registral). Asimismo, los objetivos que busca cumplir la función de registro de instrumentos son: a) servir de medio de tradición del dominio de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos de conformidad con el artículo 756 del Código Civil; b) dar publicidad a los instrumentos públicos que trasladen, transmitan, muden, graven, limiten, declaren, afecten, modifiquen o extingan derechos reales sobre los bienes raíces; y c) revestir de mérito probatorio los instrumentos públicos sujetos a inscripción. Los principios que rigen esta actividad están consignados en el artículo 3º de la Ley 1579 de 2012. Por consiguiente, los terceros que adquieran predios conociendo del trámite de restitución de tierras, se someterán a las resueltas de las mismas.



CONS-CFR575762

GD-FO-14
V.7



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio
Bucaramanga



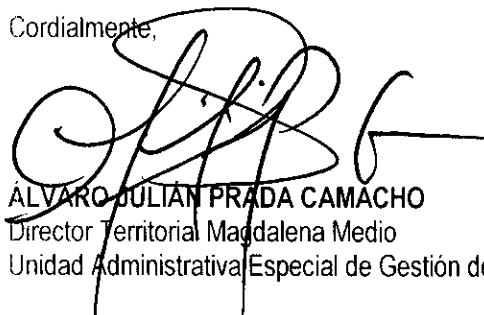
UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

En conclusión las medidas ordenadas por esta Unidad no sustraen el bien del comercio y tampoco limitan el derecho de dominio, así como la explotación por parte de sus actuales propietarios, pues dicha, competencia de sustracción está en cabeza del juez o magistrado de restitución de tierras el cual dentro de sus funciones y consideraciones ordenará las medidas a que haya lugar dentro de los correspondientes procesos de restitución que sean de su conocimiento.

Finalmente, lo invitamos a que visite nuestro portal web <https://www.restituciondetierras.gov.co/>, para consultar información interés relacionada con el proceso de restitución de tierras. Recuerde que cualquier inquietud puede ser resuelta a través de la línea de atención al ciudadano teléfono celular: 322 3463503 – Bucaramanga / 320 3059748 - Barrancabermeja, donde puede comunicarse y con gusto la atenderemos.

En espera de haber dado respuesta a su requerimiento, le reitero la disposición de la Unidad para atender dudas y solicitudes con respecto al proceso de Restitución de Tierras.

Cordialmente,



ÁLVARO JULIÁN PRADA CAMACHO

Director Territorial Magdalena Medio

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Copias: N/A

Anexos: N/A

Proyectó: Diana Carolina Campos – Abogada Atención a público

VoBo. Sergio Osorio – Gestor de Microzona



GD-FO-14
V.7



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio -
Bucaramanga